

M. Le Glay donne un précieux tableau des conséquences économiques des conquêtes; il décrit le système financier romain. Les dépenses militaires représentaient 89% des dépenses totales de l'Etat. Ces dépenses étaient couvertes par le butin, les indemnités de guerre et les tributs provinciaux. Utilisant les sources littéraires, l'auteur décrit l'afflux des richesses à Rome de façon fort suggestive. Il fait une analyse admirable de l'évolution des moeurs et des idées. Quelle étrange affaire que le scandale des *Bacchantes*! Ancien directeur des Antiquités d'Algérie et de la région Rhônes-Alpes, professeur d'Université, Marcel Le Glay est un de nos meilleurs romanistes. Nous attendons avec impatience le volume suivant: *Rome, Grandeur et Chute de l'Empire*, à paraître chez Perrin...— Jean BASTIER

Laureano LÓPEZ RODÓ, *Memorias (1956-1965)*, ed. por Actualidad y Libros, Plaza & Janés – Cambio 16, Barcelona, 1990, 789 págs.

La perspectiva histórica carece de interés para quien lo ha perdido por la Historia, si ésta es algo. Me refiero a esa necesidad de que haya transcurrido algún tiempo desde los acontecimientos para contemplarlos con objetividad, lo que tampoco es necesario cuando se trata de una cuestión jurídica, en la que interesa de modo primero y principal la posición opuesta de las partes. En nuestra disciplina que tiene por objeto conocer cómo nuestro derecho ha llegado a ser como es, resulta indispensable atender con preferencia al pasado inmediato más próximo. Por esto incluso el límite que de un modo amistoso nos señaló el autor que seguimos ("habría que continuar hasta 1936") debe ser superado para llegar literalmente a nuestros días. Y ahí detenerse. Para contemplar lo que está ocurriendo. En este sentido hay que reconocer, y me complace hacerlo, que el que con alguna razón se ha llamado "el maestro de todos" y yo prefiero decir "el maestro de ustedes" ha cumplido el precepto del que fue maestro suyo y de un servidor, aunque seamos tan distintos y alejados. En efecto, los números 263 y 264, exponen luminosamente en su *Manual* monumental de 1959 el Derecho Actual. Ese Derecho constituye el último capítulo o lección de la Historia del Derecho Actual. Ese Derecho constituye el último capítulo o lección de la Historia del Derecho, o como yo prefiero, del Antiguo Derecho, que lo es al día

siguiente de esa actualidad. Y no se crea que la brevedad de esa página 125 de la edición primera dentro del anticipo que significa lo que el autor llama Evolución General, donde yo subrayo General, impide un tratamiento detallado de esa actualidad. Una lectura atenta y analítica de ese volumen de 970 páginas, que yo no he realizado, y otros compañeros tampoco, pero que ahí está, demuestra que en efecto mucho, si no todo ese derecho actual queda allí consignado. Hoy por casualidad, venciendo el hermetismo de un libro sin índice tópico (la perfección no es de este mundo) les puedo señalar el tratamiento de dos que nadie negará son plenamente actuales: Huelga y Terrorismo, y en los números 1574 y 1575 los hallamos, claro que con el límite, para el segundo, aquella fecha clave de 1936, año grande y terrible, para la asignatura, el cese de su materia forense y en su lugar la aparición en la superficie de su hermana castrense que siempre fluye debajo. Todavía en el curso no publicado pero público, como dictado en universidad de esta índole he admirado reciente una exposición que tampoco se detiene en el límite convencional antes indicado. Pero no hay que olvidar, en la dirección más elevada de historia de los textos, se ha podido partir, en el estudio de la servidumbre de acueducto, una minucia civil, o más bien agrícola, se ha podido remontar desde el artículo del Código hasta Platón. Y a semejanza suya, desde lejos, fue intentado el peligroso ejercicio de andar hacia atrás en el curso ordinario hasta la Epigrafía Jurídica Romana. Libros.

Por ejemplo estas *Memorias* de un jurista-político, si aceptamos la imprecisa y dada a confusiones terminología que por urgencia y por quitarles de delante, en donde me estorbaban adopté en mi *Ciencia Jurídica Española*. ¿Quién dirá que no merece un lugar entre aquellos agrupados por orden cronológico que se apiñan en las págs. 44-55 de mi querido libro? Si no entre los más grandes, entre los que se cuentan algunos que no fueron presidentes del Consejo de Ministros ni jefes del Estado, también más destacado que por ej. un don Jaime Carner (1867-1934), caído, como por casualidad, además quebrantando el orden adoptado, junto a Cambó y Batlle (1876-1947), por la índole financiera y de política económica de aquel mayor, afines al que nos ocupa por la condición catalana, decisiva para la tradición académica del Curso de don Galo, que no la consideró ciertamente como periférica, sino central y también en ese aspecto lo es. Un

don Pedro Gual Villalbí, ministro sin cartera y presidente del Consejo de Economía Nacional no hará mal en la serie de ellos, habiendo ejercitado idéntica función. El libro de que trato, su índice onomástico, permite trazar una semblanza suya, así como la de otros. La propia del autor, su autoretrato, está pintado no por Macarrón, pero con pincel maestro en el prólogo del libro. ¿Quién sería capaz de reproducirlo en la miniatura de quince o veinte líneas como máximo que mi pequeño manual permite? Yo he fracasado en el intento. Pero vuelvo a lo curioso de don Jaime Carner. ¿Porqué me aventuré a escribir que había o más bien iniciado "una función análoga a la de éstos (los citados y Ventosa y Calvell, 1879-1959), mayor que ellos". Solamente un prejuicio que veo confirmado al leer la semblanza, superior también a las ya referidas, de aquel ministro, colocada como el azar que es toda obra de arte, en un libro sin orden sistemático, indispensablemente añadido, o destacado, del mausoleo de las obras completas, por un motivo análogo al que nos hizo detallar la defensa de sí mismo en el autor que cierra provisionalmente aquella exposición.

Una historia de libros de juristas, y en primer término, atenderá, dijera lo que dijera Paul Valery, a la biografía del autor, a sus fechas de nacimiento y muerte, a las que cada uno tiene tanto derecho como a ésta. El caso, y por fortuna y por muchos años, no es tan fúnebre. Pues el autor prosigue su tarea, de la que esperamos con ansia el segundo volumen, que equilibradamente tal vez comprenda los años 1965-1975. De ellos, nos ha dado un fragmento sistemático, sobre la redacción del candente y fluido título octavo de la Constitución. Asimismo, sobrepasando el límite y el concepto de las Memorias, en su *Larga Marcha hacia la Monarquía* (1977) puesto que sigue todo el proceso desde el mismo 1931 y 1975. La generalidad que es nota de estas obras, su objetividad documental, no impide que en su desarrollo el lector advierta lo que tiene de alegación en defensa no privada, que sería innecesaria, sino de su actuación pública, puesto que el servicio a la sociedad y al Estado (así diferenciados por él mismo) han sido no sólo la nota dominante sino la que exclusivamente se refleja en sus páginas. Las discretas referencias a su origen familiar y social, burguesía a la que ha sido fiel, y a una íntima y particular adscripción eclesiástica, laical, son suficientes y clarificadoras, aunque la reticencia con que ha sido recibida es inevitable.

Tratándose de una actuación política y admitida la pluralidad del régimen al que sirvió, lo más fácil es clasificarle como Nofalangista, dada la inexacta identificación de la Falange con el régimen, y aun precisaríamos un Nosindicalista, si atendemos a la constante oposición que se advierte entre la Administración y el Movimiento con los Sindicatos, dentro del marco del Estado. Parece que su condición de administrativista ha sido la determinante de la actuación política. En ésta, ha excedido del límite convencional de la Administración para invadir el campo de la Constitución. Su Ley de Régimen Jurídico del Estado, de 1957, significa un primer paso. Ya en la ley de Principios Fundamentales de 1958 vemos que tuvo una decisiva intervención, así como su afinidad con otra personalidad de jurista configurador, la de Gonzalo Fernández de la Mora. De la colaboración de ambos autores procede la Ley Orgánica del Estado de 1967, tardíamente promulgada prudentemente reservada pero ya efectiva desde su proyecto, unido a un Fuero de la Corona, proyecto, como por lo demás suelen ser asimismo las disposiciones solemnemente promulgadas e impresas en la Gaceta. Estado de obras y oscurecimiento ideológico han venido a ser la atmósfera y el ambiente en que se elevaba el edificio Legal. Ni súbditos ni ciudadanos, los sujetos de ese ordenamiento han venido a ser administrados y en nuestra opinión bien administrados. La ya anunciada inexactitud de la rúbrica "abogados-políticos" debe ser matizada como "juristas administradores". Justamente rechazado el término tecnócratas, con su resonancia de autócratas, aunque en la precedente República se había denominado técnico a don Ramón Prieto Bances en su glorioso y duradero ministerio de un mes, quizá la referencia suficiente fuera a la asignatura, el Administrativo, y gobierno por Administración, a diferencia de Gobierno por Partido, o por Valido, el que esas leyes presidieron. Por eso, a pesar del rango casi constitucional de las Leyes Fundamentales, la aportación más característica y permanente de López Rodó sea su Ley de Procedimiento administrativo. Por otra parte, con la tradición administrativa y a su héroe, Colmeiro el Abogado entre los Espadones, enlaza su Reforma administrativa fundada en la formación y perfeccionamiento de los Funcionarios, para cuya Escuela encontró el marco de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, destrucción liberal. En ella laboró por un designio que databa de 1935 y había sido designado con estas palabras: "La burocracia había de

convertirse de organización parasitaria, rutinaria y mendicante en un instrumento *técnico*, austero y dinámico al servicio de las nuevas funciones y responsabilidades que al Estado moderno se le imponen". Podría ser el lema, un poco largo, de su escudo.

Como su Plan de Desarrollo vino a ejecutar un designio formulado en 1932, formar un Consejo ordenador de la Economía Nacional que unificara los factores de la producción; un plan económico que creara la Nación de esta índole, con empuje (desarrollo no era aún pronunciado), como soporte de la Nación política, que acertara a armonizar la confianza del capital y la justicia para el proletariado, siendo su complemento, o más bien su firme base una Facultad de Economía en las Universidades. No agota lo aquí dicho la riqueza de este primer volumen; el aparato documental, más que apéndice, ha sido censurado desde el punto de vista de la crítica histórica, por no tratarse en algún caso de textos inéditos. No se dan cuenta del carácter de alegación en juicio, a la que deben acompañar estas piezas. Pero en algún caso superan ese mérito instrumental, como en la serie de proyectos constitucionales que él llama fallidos, quizá por un prurito de positivismo legal, ignorante (una dicha) de que los textos jurídicos no valen por haber sido promulgados sino por haber sido redactados. Y estos, y los que replicaron, como la carta de don Esteban Bilbao, rigurosamente constitucional, al de Serrano Súñer. Cediendo al mismo, Don Ramón considera en sus memorias, *La Historia como fue*, como se escribe, de 1977, cada libro en su fecha, considera frustrado su proyecto. ¡Qué va! Su declaración principal, "responde ante Dios y ante la Historia", debida a Eugenio Montes, es una fórmula retórica del poder absoluto que prefiero, ha durado mucho más y durará hasta el fin de los tiempos. Sobre ella se han modelado la presidencia del Gobierno, las cortes y otras instituciones, aparte de la soberana y ejecutiva Administración, felizmente reinante.— R. GIBERT

Vaclav HAVEL, *El poder de los sin poder*, trad. cast. de Vicente Martín Pindado, Ediciones Encuentro, Madrid, 1990.

Vaclav Havel es Presidente de Checoslovaquia desde el 29 de diciembre de 1989. A los quince años empezó su vida laboral como ayudante en un laboratorio farmacéutico. Una vez cumplido